



Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Resolución Municipal No. 340/2007

á, 30 de Noviembre de 2007

Rechazo a la Constitución Política del Estado Inconstitucional e Ilegal aprobada en la Asamblea Constituyente.

VISTOS:

El Proyecto de Constitución Política del Estado aprobada en grande por la Asamblea Constituyente y los actos inconstitucionales e ilegales que pretenden imponerse ante el pueblo Boliviano y;

CONSIDERANDO:

Qué, el proceso de la Asamblea Constituyente para la reforma total de la actual constitución, es un proceso histórico que debe modernizar el Estado Boliviano, implementando las Autonomías Departamentales, profundizar las Autonomías Municipales, la democracia y la justicia social.

Qué, el Movimiento al Socialismo en forma inconstitucional e ilegal ha impulsado la aprobación de un texto constitucional en grande que desconoce los principios más elementales de un pacto social para todos los bolivianos.

Qué, la Autonomía Municipal es una conquista de los 327 Gobiernos Municipales, que a partir del año 1985 sustentan la democracia en el país, siendo inadmisibile que sea sometida al poder de turno mediante otros niveles de autonomías, después de 22 años de vigencia.

Qué, es necesario que el Gobierno Municipal, ante la ausencia de constitucionalidad y estado de derecho en la asamblea constituyente, se pronuncie y represente ante los poderes del estado, el rechazo al proyecto de constitución aprobado por carecer de toda legitimidad y legalidad, pero sobretodo, por ser producto del enfrentamiento y derramamiento de sangre entre bolivianos.

Qué, el proceso de aprobación de un texto constitucional ilegal no puede ser considerado en un referéndum, por carecer de toda base social legítima, por lo tanto corresponde rechazar la realización de cualquier proceso de consulta sobre un documento jurídicamente inexistente.

Qué, los actos de la asamblea constituyente son nulos de pleno derecho, en tanto no se realicen en el marco del cumplimiento a la Ley de convocatoria, su ampliación y los elementos mínimos de consensos, y en definitiva se elabore un texto constitucional que sea para todos los bolivianos.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN

Artículo Primero.- Rechazar el Proyecto de Constitución Política del Estado aprobado en forma ilegal e inconstitucional por una parte de la Asamblea Constituyente, por carecer de los requisitos más elementales para el ejercicio y existencia de la democracia en el país y por que sus actos son nulos de pleno derecho.



Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Artículo Segundo.- Rechazar la realización de cualquier consulta mediante referéndum para aprobar un texto constitucional jurídicamente inexistente, que carece de toda legitimidad por haberse realizado al margen de la convivencia democrática.

Artículo Tercero.- Exigir y representar ante el Gobierno Nacional y la asamblea constituyente se respete la voluntad de los ciudadanos que conforman los 327 municipios del país, restableciendo el estado de derecho y el cumplimiento de los preceptos constitucionales vigentes.

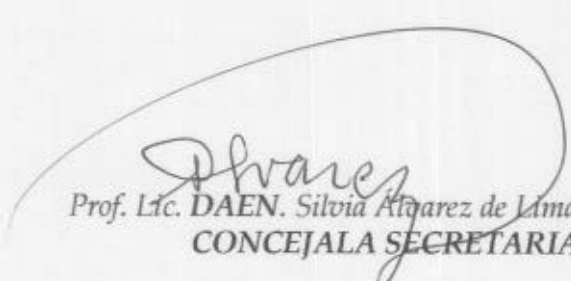
Artículo Cuarto.- Convocar a los habitantes y funcionarios del municipio asumir la defensa de la Autonomía Municipal que pretende ser sometida por el poder centralista de turno, a través de un texto inconstitucional e ilegal.

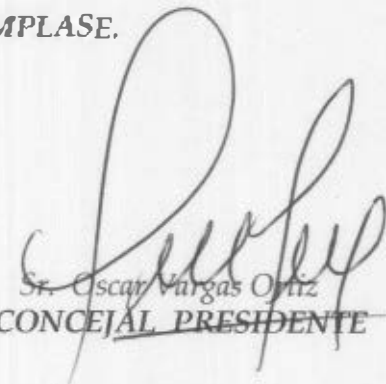
Artículo Quinto.- Solicitar ante los organismos nacionales e internacionales de los derechos humanos, la investigación de los hechos acaecidos en el departamento de Chuquisaca y se castigue a los responsables de las pérdidas de vidas humanas conforme a las leyes penales vigentes.

Artículo Sexto.- El Gobierno Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

Es dada en la sala de sesiones del Concejo Municipal a los treinta días del mes de noviembre de dos mil siete.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Prof. Lc. DAEN. Silvia Álvarez de Lima Fernández
CONCEJALA SECRETARIA


Sr. Oscar Vargas Ortiz
CONCEJAL PRESIDENTE